

EL MONOTRIBUTO: ANÁLISIS DE BENEFICIOS PARA LOS
CONTRIBUYENTES Y EL PROGRESO DE LA NACIÓN

STEPHANIE FERNANDA HERNANDEZ SANCHEZ

CÓDIGO: D6303353



UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
FACULTAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA-FAEDIS
PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA

BOGOTÁ D.C.

2017

EL MONOTRIBUTO: ANÁLISIS DE BENEFICIOS PARA LOS
CONTRIBUYENTES Y EL PROGRESO DE LA NACIÓN

STEPHANIE FERNANDA HERNANDEZ SANCHEZ

CÓDIGO: D6303353



CATHERINE NINOSKA GUEVARA GARZON

ASESOR

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
FACULTAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA-FAEDIS

PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA

BOGOTÁ D.C.

2017

Agradecimientos

La base del desarrollo de este documento se lo debo a mi compañía Hewlett Packard Enterprise ya que al retomar mi desarrollo profesional en el Área Contable y financiera, he logrado volver a sentir pasión por lo que siempre he soñado, desde mi corta edad he tenido gusto por los números y las matemáticas, es por ello que con esto se materializara un paso más hacia mi sueño personal.

En segunda Instancia, el apoyo incondicional de mi Familia y a la cual deseo demostrar que todos mis esfuerzos traerán consecuencias positivas en mi vida, logrando así cada uno de mis objetivos.

Por último, y no menos importante a Dios por permitirme lograr cada sueño, meta y objetivo que me he propuesto en mi corta vida, y luchar para que sean muchos más los que vengan y me permita descubrir mi propósito de vida.

“Pregúntate si lo que estás haciendo hoy te acerca al lugar en el que quieres estar mañana”

Walt Disney

Tabla de Contenido

RESUMEN.....	7
1. ¿Qué es el Monotributo?	9
2. Monotributo en América Latina	10
2.1 El caso de Argentina	12
2.2 El caso de Brasil (SIMPLES-SIMEI)	15
2.3 El caso de Uruguay	18
3. Reforma tributaria En Colombia - Decreto 738 de 2017 Reglamentación del Monotributo En Colombia.	20
4. Pros y Contras del Monotributo	23
5. Conclusiones	25
REFERENCIACIÓN BIBLIOGRÁFICA	26

Tabla de Gráficos

Grafica 1: Evolución de los contribuyentes Activos 1998-2013.	12
Grafica 2: Recaudación anual del Monotributo – Años 1999-2012 (en porcentajes del PIB y de los ingresos tributarios nacionales netos).	14
Gráfica 3: Evolución del número de inscriptos en el SIMPLES y SIMEI Nacional – Período 2007-2013..	16

Tabla de Cuadros

Cuadro 1: Recaudación tributaria anual del SIMPLES Nacional (en porcentajes del PIB y de la carga tributaria total del gobierno general).....	17
Cuadro 2. Cantidad de contribuyentes inscriptos en el marco del Monotributo – Datos mensuales hasta abril de 2013.....	18
Cuadro 3: Ingresos tributarios En % del PIB, anuales del Monotributo y el Régimen de IVA Mínimo. Período 2007-2012.....	19
Cuadro 4: Valor del Monotributo, 2016.....	21
Cuadro 5: Impactos positivos y negativos del Monotributo.	24

RESUMEN

El objetivo de esta investigación es establecer que tan beneficioso o perjudicial podría ser la implementación del Monotributo para los contribuyentes en Colombia. Además que tan clara o confusa es la ley en su interpretación e implementación, para lo cual se analizaron distintas estadísticas, políticas, y características de este tributo en diferentes países de Latinoamérica.

Este ensayo es una investigación cualitativa a través de análisis documental. Se tomó información que describiera como había nacido este tributo y como había evolucionado desde su implementación, además validar en las estadísticas o muestras que da cada país, como ha venido evolucionando tanto en número de participantes, como en ingresos recibidos por la nación y su aporte en el PIB.

Este escrito se desglosa en cuatro apartados, en el primero de ellos encontraremos que es el Monotributo de acuerdo a varios puntos de vista. En el siguiente, la evolución de este tributo en América Latina y se mostrarán las características y evidencias estadísticas de los tres países con mayor antigüedad en la implementación del Monotributo. En el tercer apartado se revisa la información más relevante de la implementación del Monotributo en Colombia, a través de la reforma tributaria y sus decretos. Finalmente y en el último apartado, se realiza una revisión respecto a los beneficios y puntos negativos de este impuesto, los aportes y comentarios desde una perspectiva contable y administrativa.

Para concluir, el Monotributo tiene dos desafíos; Desde el punto de vista de la administración tributaria, es estimular la formalización laboral y económica, rediseñando los beneficios que tienen los inscritos a este. Desde la perspectiva de los contribuyentes, es el cumplimiento de los requisitos legales e impositivos con un sistema sencillo y de bajo costo.

Palabras Claves: Contribuyentes, economía, impuestos, Gobierno, Monotributo, Producto Interno Bruto.

ABSTRACT

The objective of this research is to establish how beneficial or harmful could be the Monotributo implementation for taxpayers in Colombia. In addition review if the law is so clear or confusing in the interpretation and implementation, for which we analyzed different statistics, policies, and characteristics of this tax in different countries of Latin America.

This essay is a qualitative research through documental analysis. We took information describing how this tribute was born and how it had evolved since the implementation, also, validate in statistics or samples given by each country, as it has been evolving both in number of participants and the income received by the Nation and the contribution to GNP.

This paper is broken-down in four sections, the first of which, we will find to be the Monotributo according to several points of view. In the following, the evolution of this tribute in Latin America and show the characteristics and statistical evidence of the three countries with the highest antiquity in the implementation of the Monotributo. The third section reviews the most relevant information on the implementation of the Monotributo in Colombia, through the tax reform and decrees. Finally, in the last section, review is made regarding the benefits and negative points of this tax and the contributions, comments and conclusions from an accounting and administrative perspective.

To conclude with this writing, the Monotributo has two challenges; from the point of view of the tax administration, is to stimulate labor and economic formalization, redesigning the benefits that have enrolled to this. From the perspective of the taxpayers is the fulfillment of the legal and tax requirements with a simple and low cost system.

Key Words: Taxpayers, Economy, Taxes, government, Monotributo, Gross National Product.

1. ¿Qué es el Monotributo?

En varios países se ha querido implementar un régimen tributario para una parte de la población que es representado por un sin número de personas naturales con proyectos de emprendimiento, independientes o comerciantes, muchos de estos se encuentran en la informalidad y otros cuantos realizan aportes en la dicha modalidad, pero al no tener un sistema tributario sencillo para el contribuyente tan solo se limitan a lo necesario y lo que indique la ley.

Para que el Estado y el Gobierno garantice la vigilancia, control y desarrollo de esta parte de la población, han implementado un sistema Tributario conocido como el Monotributo, el cual sustituye o absorbe en un solo tributo, el impuesto a las ganancias o renta, el impuesto de IVA, y a su vez, realiza aportes jubilatorios y al Sistema de Salud, enfocado hacia el riesgo de su actividad laboral.

Este impuesto en la mayor parte de los casos, tiene un pago único mensual, se encuentra clasificado en varias categorías y su pago depende de los ingresos, tamaño del establecimiento donde se realice la actividad, entre otros factores, que defina el país donde se realice la implementación y ejecución de dicho modelo.

De acuerdo con el Banco Interamericano de Desarrollo y su investigación para pequeños contribuyentes, indica que la etimología del término, Monotributo es un tributo pequeño o un tributo único y en países donde ya se aplica (Argentina, Perú, Brasil, Uruguay, Costa Rica, entre otros) a este sistema de tributación se le llama “Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes” y consiste en un régimen impositivo integral, por medio del cual los sujetos pasivos cumplen con las obligaciones tributarias relativas a la renta, al IVA y al sistema de seguridad social. (Gonzalez, 2006). Las tasas a pagar, se estipulan en una tabla con tarifas crecientes o decrecientes, según las actividades productivas de los monocontribuyentes, sus ingresos promedio, la ubicación de su negocio y otros criterios que se definan en el país de implementación.

Otra definición de dicho tributo lo brinda la Organización Internacional del Trabajo (OIT, 2014) al indicar que el Monotributo es visto como un impuesto opcional, sustituyendo y consolidando el impuesto sobre la renta y complementario de las personas naturales. El mismo, no hará distinción de ingresos, así obtengan rentas ordinarias y otras ganancias ocasionales, además, no se descontarán costos ni gastos, ni deducciones ni rentas exentas. También indica que “la informalidad de las economías latinoamericanas está generando diversos efectos negativos sobre el mercado de trabajo, la protección social y la recaudación tributaria” (p.65). Este promueve un enfoque integrado, brindando un instrumento práctico como objeto primordial de la recaudación tributaria.

Al tener una visión más clara de lo que se busca con la implementación en el Monotributo, se realizará una investigación de la implementación de dicho tributo en Países de América Latina y sus resultados puntuales en cantidad de contribuyentes adscritos, participación de los ingresos en el PIB y sus principales características y condiciones para pertenecer a dicho régimen.

2. Monotributo en América Latina

De acuerdo al último informe de la OIT (2014) indica que en América Latina y el Caribe hay al menos 130 millones de personas trabajando en condiciones de informalidad, lo que representa al 47,7% de los trabajadores. Ante el incremento de este problema, diversos países de la región vienen desarrollando iniciativas para facilitar la transición a la formalidad (p.16).

La OIT (2014) en su artículo de la Medición de la economía informal, señala que en países de Latinoamérica es fundamental en la generación de empleo y a su vez de ingresos, producción y desarrollo (p.2). Sin embargo la información estadística de dicha economía sigue siendo obsoleta y superficial. Es por ello que la administración Nacional busca por medio de estas herramientas una legalización y formalización de dicha parte de la población y a su vez, una medición que le permita ofrecer alternativas para el crecimiento y desarrollo que sea reflejada en la economía Local.

El Programa Regional de Empleo para América Latina y el Caribe en adelante PREALC, informe de (Marroquín, 2008) concibe a la economía informal como “un sector económico que se desarrolla en base a la subsistencia familiar, por medio de actividades con un alto uso de mano de obra, tecnología relativamente atrasada, poca productividad y con ganancias reducidas”(p.13). Esta causal hoy en día sigue sin tener solución en la economía moderna, el aumento de desempleo y la migración de personas de otras poblaciones a las principales ciudades, influyen a que la tasa de informalidad aumente.

Unos de los escritores más famosos que han ondeado en la investigación de economía informal o más conocida como economía oculta, también llamada subterránea o paralela, realizada en distintos países de Europa occidental, regiones en transición de Asia Nororiental y países en desarrollo de África, indica (Schneider, 2002) que dicha economía comprende toda actividad económica que, en general, estaría sujeta a impuestos y estas no están siendo declaradas a las autoridades tributarias. En varios estudios teóricos con modelos macro y microeconómicos apoyados en datos de varios países se sugiere que las principales fuerzas impulsoras del volumen y el crecimiento de la economía subterránea son la carga impositiva y los aportes a la seguridad social cada vez mayores, junto con el aumento de las restricciones en el mercado laboral oficial. También tienen que ver las tasas salariales de la economía oficial (p.7).

Lo que podemos inferir con esta información es que este tipo de sucesos se dan en varios territorios y puede darse no por la falta de control que tenga las autoridades tributarias, si no que los tributos y cargas impositivas son impuestas con una misma medida para todos los contribuyentes sin tener presente el rango de ingresos, servicios ofrecidos y condiciones de sus negocios. Es por ello, que se considera el Monotributo puede ser una solución a esta parte de la economía informal que se quiere incluir, medir y gestionar, y así brindar nuevas oportunidades de crecimiento y desarrollo.

De acuerdo con el Informe del Banco Interamericano de Desarrollo (BID, 2006) señala que en gran parte de países de América Latina se han implementado estructuras tributarias para fomentar y apoyar a empresas PYMES, buscando la disminución de la informalidad económica. Aclara que

dicha informalidad alcanza porcentajes no inferiores al 50% del Producto Interior Bruto e incluso superiores cuando nos referimos a la población activa (p.5). También pone en evidencia que la simplificación de obligaciones formales, estimula a estos contribuyentes, tratando de facilitar a los mismos el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, minorando la carga fiscal indirecta mediante la máxima simplificación de los trámites, tanto para cumplir con su contribución a la administración fiscal y de ser necesario, llevar un registro contable para su negocio (P.6).

Con la intervención de las administraciones de impuestos, enfocada a la inserción de las personas naturales a la formalización, se daría un primer paso hacia el crecimiento de estos negocios, tanto en legalidad como en ingresos. Al ofrecerle a esta parte de la población un soporte técnico en tributos y asesoría financiera, se estarían proyectando los contribuyentes hacia la expansión de su negocio y aplicar a un sistema de crédito con bajo interés y facilidades de pago.

Bajo la investigación de la (OIT, 2014) acerca del monotributo, en términos general indica que para la implementación de estos regímenes en la mayoría de los países latinoamericanos, se ha buscado facilitar el pago de impuestos de contribuyentes que en general cuentan con unas características específicas de acuerdo a su modelo de negocio, empresa o establecimiento comercial y en su mayoría el pago o categoría dependerá de los ingresos recibidos. De esta manera, se busca la simplificación de las normas legales y trámites administrativos que tiene el cumplimiento de las obligaciones tributarias, apuntando con ello a brindarles un “puente” para atraer a la formalidad a los agentes económicos y, al mismo tiempo, mejorar el manejo de los recursos de la administración tributaria (p.9).

A continuación, se desea poner en evidencia tres casos de territorios ubicados en América Latina, en los cuales ya ha existido la implementación de este tributo y que a lo largo de su desarrollo se ha modificado, trayendo cambios que le han beneficiado tanto a los contribuyentes como a la nación, evolucionando en el mecanismo de presentación y teniendo una normatividad más clara para los participantes actuales y futuros. Es importante resaltar en que una parte del valor en el PIB lo efectúan este tipo de contribuyentes y por ello se validará cuál es el aporte real para el país y si hay un reinversión del mismo en proyectos de esta categoría.

Adicional a esto y en el próximo apartado, se desea exponer uno de los libros que hace énfasis al Monotributo en la reforma tributaria, cuáles son sus principales características, similitudes y requisitos para los contribuyentes. También quienes pueden hacer parte de esta implementación y los beneficios que se les brindarían a las personas inscritas a dicho régimen.

Al ser un nuevo modelo y tener poca vigencia en el país, no cuenta con mediciones o estadísticas y por ello que los aportes y desarrollos de este tributo se analizarán desde los modelos implementados en Argentina, Brasil y Uruguay.

2.1 El caso de Argentina

El modelo se introduce en octubre de 1998, a partir de la Ley 24.977. Esta reemplazo el régimen simplificado de IVA. La estructura básica de este régimen contempló la posibilidad para los pequeños contribuyentes (con hasta un monto máximo de ingresos brutos anuales) de cumplir con sus principales obligaciones tributarias y previsionales a través del pago de una determinada suma fija de dinero. Además, el régimen de Monotributo es complementado por una serie de regímenes especiales.

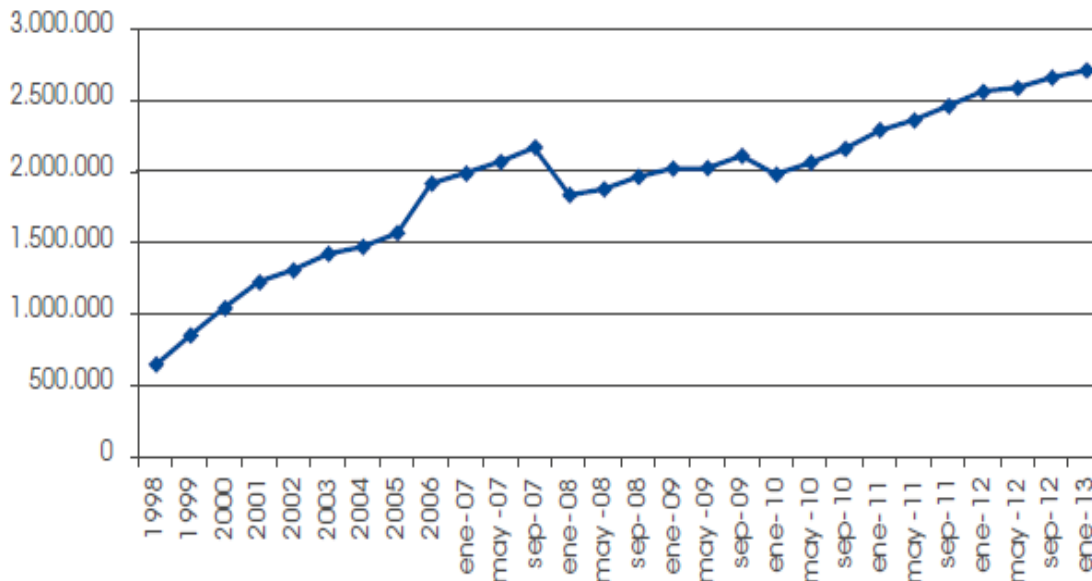
De acuerdo a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP, 2017) indica que la norma ha sufrido numerosas modificaciones a lo largo de su historia, tanto estructurales como paramétricas. La norma coexiste con otros regímenes simplificados (servicio doméstico, trabajadores agropecuarios, primer empleo).

La (AFIP, 2017), tiene establecida una cuota fija mensual que consta de dos componentes:

- **Impositivo:** reemplaza al IVA, ISR y todos los impuestos nacionales. Se impone un monto fijo mensual de acuerdo a 11 categorías según nivel de ingresos brutos.
- **Previsional:** compuesto de dos aportes fijos destinados a financiar el sistema previsional y el seguro de salud (a través de Obras Sociales).

La (OIT, 2014) revela que entre los resultados del funcionamiento del régimen debe señalarse que el número de contribuyentes inscriptos en el Monotributo ha mostrado un sostenido crecimiento desde su introducción en 1998. No obstante, de 2,7 millones de monotributistas, más de la mitad de los mismos se ubican en la categoría más baja, de los cuales aproximadamente la mitad corresponde a locaciones y/o prestaciones de servicios, el 36% se relaciona con actividades primarias, asociaciones cooperativas y trabajo promovido y sólo un 13% se refiere a contribuyentes dedicados a la venta de cosas muebles. Contrariamente, las últimas 3 categorías del régimen (que incorporan requisitos mínimos de empleados a cargo) apenas concentran el 0,2% del total de contribuyentes (p.39).

En la gráfica siguiente, se expone la evolución de los contribuyentes activos, en lo referente a la participación del Monotributo en la recaudación. Los datos se encuentran registrados hasta el año 2013 y desde su introducción en dicha región. Durante los primeros años de vigencia y a pesar de la recesión de la economía argentina, su implementación tuvo una acogida positiva por parte de los contribuyentes la cantidad de inscriptos fue en aumentando y no repercutió en los tributos recibidos. Cabe resaltar que de igual forma año tras año los contribuyentes que pertenecen a este régimen han ido incrementando a lo largo y ancho de la nación.



Gráfica 1: Evolución de los contribuyentes Activos 1998-2013. Fuente: OIT Elaboración sobre base de datos de AFIP.

Entre las ventajas de pertenecer a este régimen tributario, indica la (AFIP, 2017) es que los contribuyentes no generan obligaciones tributarias en IVA, ni de sus ventas, ni de sus ingresos en Ganancias. No se les genera retenciones, no presentan declaraciones juradas para la determinación del impuesto, no necesitan llevar registros contables y el régimen contempla la inclusión al sistema de seguro de salud, que son los principales atractivos para hacer parte del mismo.

De acuerdo con el (BID, 2006) puede observarse que si bien las principales reformas señaladas propiciaron un aumento de los recursos tributarios, la recaudación del régimen no superó el 0,25% del producto sino hasta 2010 como consecuencia del aumento en la cuota fija del componente previsional, alcanzando un 0,36% en 2012 con una proporción equilibrada entre los dos componentes del Monotributo. En relación con la recaudación total neta obtenida por el Estado nacional, la participación del régimen ha mostrado cierta oscilación en torno a un valor muy pequeño (0,8%-1,4%), aunque aquí la tendencia decreciente se encuentra influenciada por el hecho de que el Monotributo es un impuesto de suma fija que, sobre todo en contextos de relativamente elevada inflación como el de los últimos años, requiere una actualización periódica de los montos fijos exigidos como pago de las obligaciones tributarias incluidas en este régimen (p.41).

Si bien la información disponible es limitada, se puede evidenciar que no existe una multa o sanción al incumplimiento de pago por parte del contribuyente, también muestra la falta de control que tiene la administración en dicha población por la cantidad de contribuyentes existentes y al ser un monto bajo de recaudación, los ojos de revisión y fiscalización se encuentran en las grandes entidades.

Año	En porcentajes del PIB			En porcentajes de la recaudación nacional neta		
	Impositivo	Previsional	Total	Previsional	Impositivo	Total
1999	0,14	0,10	0,23	0,58	0,81	1,39
2000	0,12	0,11	0,24	0,65	0,72	1,38
2001	0,11	0,11	0,23	0,67	0,67	1,34
2002	0,07	0,07	0,15	0,46	0,44	0,90
2003	0,08	0,08	0,15	0,41	0,39	0,80
2004	0,11	0,10	0,21	0,46	0,51	0,97
2005	0,14	0,11	0,25	0,50	0,63	1,13
2006	0,13	0,10	0,23	0,44	0,58	1,02
2007	0,13	0,09	0,22	0,38	0,53	0,91
2008	0,13	0,10	0,23	0,38	0,50	0,88
2009	0,14	0,11	0,25	0,42	0,51	0,93
2010	0,15	0,19	0,33	0,65	0,51	1,16
2011	0,16	0,17	0,33	0,57	0,55	1,13
2012	0,18	0,18	0,36	0,58	0,56	1,14

Grafica 2: Recaudación anual del Monotributo – Años 1999-2012 (en porcentajes del PIB y de los ingresos tributarios nacionales netos), Fuente: Elaboración OIT sobre la base de datos de la DNIAF (MEcon) y AFIP. Se tomó como referencia la recaudación total neta del gobierno central (no incluye a las provincias ni municipios).

El objetivo de este régimen, es integrar un proceso de formalización económico viable, que permita la incorporación paulatina de los pequeños contribuyentes al régimen tributario. Los montos de recaudación obtenidos deben incluirse en el conjunto de beneficios derivados de la aplicación del Monotributo, como parte de una estrategia de política tributaria enfocada a reducir los niveles de informalidad y evasión impositiva en la economía argentina.

(Salim & D'Angela, 2006) concluyen que la implementación del Monotributo en Argentina puede considerarse exitosa, tanto en términos de adhesiones como del costo fiscal. La gran mayoría de los inscriptos no cumplían con sus obligaciones, lo que les permitió reincorporarse al sistema y efectuar los respectivos aportes del régimen. (P.42).

La administración tributaria ha focalizando el control en los medianos y grandes, e intenta no desatender a los pequeños. Este régimen presenta una alta morosidad, debido a las características particulares de este tipo de contribuyentes. La tarea de la Administración es evitar la informalidad y esto lo logra mediante el cruce de información, ejecutando verificaciones, confirmando la categorización y promoviendo el cumplimiento voluntario, creando conciencia tributaria entre los contribuyentes.

2.2 El caso de Brasil (SIMPLES-SIMEI)

De acuerdo con la información de la (Receita federal do Brasil , 2017) en el año 1996 se creó el Monotributo a nivel federal, el régimen SIMPLES a través de la Ley 9.317, con el objetivo fundamental de reducir los costos de cumplimiento tributario de dichas empresas, facilitar las tareas de control de la Administración Tributaria y estimular el empleo formal en las mismas. Este se enfocó a personas jurídicas (microempresas y PYMES, con excepciones), clasificado en cuotas crecientes de acuerdo al nivel de facturación y tipo de actividad desempeñado (comercio, industria, servicios, construcción y profesionales). Esta consideración temprana de la problemática asociada a la política y administración tributaria, aplicada sobre los pequeños contribuyentes propició que Brasil fuera el primer país de América Latina en crear e implementar un régimen de tributación simplificada.

Por esto, la Constitución Federal estableció normas generales de tratamiento para las empresas pequeñas. Las mismas son diferenciales y aplicables a un régimen único de recaudación tributaria para la Unión, los Estados y los Municipios. Este, coexistió con distintos esquemas nacionales hasta que se unificó en el SIMPLES Nacional a partir Del 2007, que reemplazó e integró a los regímenes simplificados que cada nivel de gobierno mantenía hasta ese momento de forma individual y se determinó la distribución y articulación de las tareas de catastro, recaudación, fiscalización y cobranza de impuestos entre los distintos niveles de gobierno.

La (OIT, 2014) explica la diferencia de estas dos clasificaciones: De manera complementaria al SIMPLES Nacional, desde el 1° de enero de 2009 también se halla vigente el denominado Régimen del Micro Emprendedor Individual (SIMEI), el cual está dirigido a emprendedores individuales, con una facturación anual hasta el límite permitido. Este límite fue inicialmente de R\$ 36.000 (Ley Complementaria 128/2008) pero fue incrementado hasta los R\$ 60.000 a partir de enero de 2012 (Ley Complementaria 139/2011) (p.57).

Por otro lado, el SIMEI funciona también como un esquema simplificado a través del cual el contribuyente debe pagar una cuota fija mensual destinada a las contribuciones a la seguridad social, y un adicional en el supuesto que fuera contribuyente del Impuesto a la Circulación de Mercaderías y Prestación de Servicios (ICMS) o del Impuesto sobre los Servicios (ISS). El monto fijo a pagar es el resultante de sumar los siguientes conceptos: (p.57).

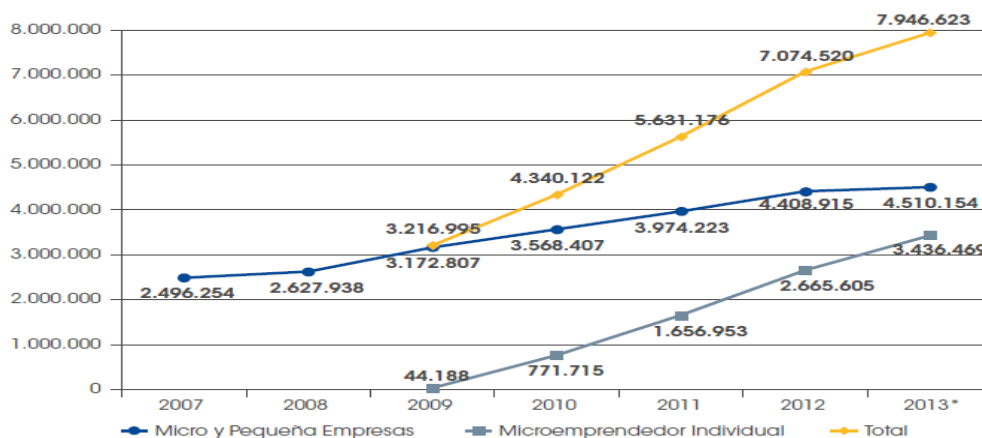
- 5% del salario mínimo mensual, lo que equivalía a R\$ 31,10 como contribución personal del emprendedor al sistema de Seguridad Social (INSS).
- R\$ 1 en el supuesto que fuera contribuyente del ICMS.
- R\$ 5 si fuera contribuyente del ISS.

El Servicio Brasileiro de Apoyo a las Micro y Pequeñas Empresas (SEBRAE, 2013) Revela que en Brasil se considera que una “Microempresa” es cualquier Sociedad Empresarial, Sociedad Simple, Empresa Individual de Responsabilidad Limitada o el Empresario Individual, en la cual cada año calendario obtenga un ingreso bruto igual o inferior a trescientos sesenta mil reales (R\$ 360.000). Este régimen del “Supersimples” no es obligatorio: el micro y pequeñas empresas pueden adherirse al régimen si así lo desean. Sin embargo, una vez que efectuada la adhesión en el primer mes del año, los contribuyentes deben permanecer todo un año calendario y sin renunciar al mismo.

La implementación del Monotributo en Brasil es la más antigua en América Latina y sin duda la de mayor magnitud, no solo por la cantidad de contribuyentes involucrados, si no por efectuar dos clasificaciones el SIMPLES y el SIMEI que brinda la oportunidad de acobijarse a los contribuyentes y a su vez que la norma y ley tenga aplicación en todo el territorio nacional. Este quizá ha sido el éxito pues el control y vigilancia por parte de la administración es destacable ya que si su normatividad no fuera tan comprensible, más de 7 millones de contribuyentes continuarían en la informalidad. La proyección que tiene esta región indica que en los próximos años continuara igual de sostenible y consolidada a lo analizado en esta investigación.

Los regímenes de tributación simplificada en Brasil abarcan actualmente un vasto y heterogéneo conjunto de casi 8 millones de contribuyentes, la mayoría de los cuales permanecerían en la informalidad de no existir estos instrumentos. Además, algunas proyecciones oficiales indican que el crecimiento sostenido de la cantidad de inscriptos se consolidaría en los años venideros alcanzando a un universo de 12 millones de pequeños contribuyentes (MPE+MEI) hacia el año 2020. (SEBRAE, 2013).

La siguiente grafica evidencia que a partir de 2009, esta tendencia se intensificó con la creación del SIMEI, el cual mostró un crecimiento aún más acelerado que el SIMPLES pasando rápidamente de 44.188 micro emprendedores individuales en el primer año de funcionamiento del régimen simplificado hasta un incremento del 77% (3,4 millones de contribuyentes) en de 4 años.



Gráfica 3: Evolución del número de inscriptos en el SIMPLES y SIMEI Nacional – Período 2007-2013, Fuente: Elaboración OIT sobre la base de Receita Federal – Estadísticas SINAC.

La (OIT, 2014) publica que el SIMPLES Nacional como el SIMEI comprende un amplio abanico de actividades, más del 40% de los inscritos en estos dos regímenes se dedican al comercio de bienes, mayormente en la forma de venta minorista a los consumidores finales. También, se destaca la participación de sectores específicos tales como las industrias de transformación (textil, maderera), alojamiento y alimentación (hoteles, restaurantes y bares), servicios personales (peluquería, tratamientos de belleza), servicios para la construcción, de reparación y mantenimiento de automotores y venta de autopartes, los cuales representan en conjunto una porción similar a la que aporta por sí solo el sector de comercio.

Los ingresos tributarios captados a través de estos regímenes no son de una cuantía significativa en términos relativos (Cuadro 1), tanto si se miden como porcentajes del PIB o en relación con la recaudación total administrada por la Receita Federal do Brasil (RFB). Aun así, desde hace varios años, como ya fuera comentado, Brasil es el país de América Latina que mayores ingresos tributarios capta de lo que define como “pequeños contribuyentes”, actualmente poco más de 1% del PIB y casi 3% de la carga tributaria total del país (para todos los niveles de gobierno). Estas empresas representan el 99% del total nacional, ocupan el 52% de los empleos formales, generan el 70% de nuevos puestos de trabajo, contribuyen con el 40% de la masa salarial y aportan un 25% del PIB del país. (SEBRAE, 2013).

Año	% del PIB	% del total recaudado por la RFB
2007 (*)	0,31%	0,93%
2008	0,80%	2,34%
2009	0,83%	2,53%
2010	0,94%	2,86%
2011	1,02%	2,94%
2012	1,06%	2,91%

Cuadro 1: Recaudación tributaria anual del SIMPLES Nacional (en porcentajes del PIB y de la carga tributaria total del gobierno general). Fuente: Elaboración OIT sobre la base de Receita Federal do Brasil – Estadísticas SINAC, RFB y CEPAL

Uno de los datos más relevantes de esta investigación es respecto al el Sistema Único de Salud (SUS) en Brasil, el cual surgió a fines de los años ochenta y presta servicios de manera descentralizada a través de sus redes, con financiamiento proveniente de impuestos generales recaudados por los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal). En consecuencia, el Monotributo no modifica el acceso al sistema de salud, ya que es de carácter universal para toda la población.

La economía brasilera ha sabido reconocer la relevancia de las PYMES tanto en generación de empleo, contribución tributaria y movimiento de la economía. Por ello han priorizado y promovido una serie de mecanismos para que la formalización sea un camino voluntario, donde se brindan

beneficios para los participantes y la interpretación de la norma es clara, pues tiene las mismas características en cualquier parte del territorio. También se evidencia que la ley no ha tenido mayores cambios, las tasas y/o valores por los cuales se rigen los contribuyentes para efectuar el pago mensual no han tenido un incremento mayúsculo, más allá del porcentaje inflacionario año tras año o la reclasificación de su actividad comercial. Al ser el modelo de mayor antigüedad y estabilidad, vale pena reproducir las buenas prácticas del mismo en la implementación que se está ejecutando a nivel local.

2.3 El caso de Uruguay

El caso uruguayo es el de más reciente aplicación y quizás por esta razón el de menor alcance relativo en lo que respecta a regímenes simplificados que integran el pago de impuestos y de contribuciones de la seguridad social. Sin embargo, el tratamiento de los pequeños contribuyentes en Uruguay constituye un caso de particular interés dado que en su estructura ha tomado elementos básicos del Monotributo argentino para su versión homónima e incluso la existencia de un régimen “paralelo” destinado a personas provenientes de hogares en situación de vulnerabilidad socioeconómica (OIT, 2014). Por otra parte, el sistema tributario de dicho país también consta de un Régimen de IVA Mínimo (Pequeña Empresa) que podría compararse con el del SIMPLES brasilero, representa un paso intermedio de transición de los pequeños contribuyentes al régimen general de tributación y de previsión social.

Existen 3 regímenes: Monotributo, Monotributo Social MIDES y Régimen de Pequeña Empresa (ex IVA Mínimo). Se creó en 2001 y se reformó a fines de 2006, dirigido a empresas unipersonales y sociedades de hecho hasta DOS socios, con un máximo de facturación determinado por unidades indexadas (U.I.).

Durante los primeros seis años de funcionamiento, dicho régimen no había alcanzado sus objetivos en cuanto a la inclusión de buena parte de trabajadores que se desempeñaban en actividades de tipo informal. Debido a esto, se promovió la Ley de Reforma Tributaria de 2006, la misma estableció un sistema dual de imposición sobre los ingresos y entro en vigencia desde julio de 2007(OIT, 2014).

La ley 17.436 del 17 de diciembre de 2001 estableció casi en paralelo un Régimen Especial para Pequeñas Empresas con ciertos beneficios tributarios. El mismo estaba dirigido a los contribuyentes que iniciaran o hubieran iniciado actividades a partir del 1° de enero de 2001, y cuyos emprendimientos pudieran ser categorizados como microempresas, en cuanto a personal ocupado (hasta cuatro personas incluido el titular), activos totales (hasta por un monto de U\$S 20.000) y volumen de ventas netas anuales (hasta 305.000 U.I. de cada año). (OIT, 2014)

Del total de empresas amparadas en el régimen de Monotributo ha ido en aumento a partir del comienzo de la recuperación de la economía luego de la crisis del 2002. Como señala (Lanzilotta, 2009) que el crecimiento fue lento y poco significativo durante varios años: a inicios del año 2003, el

régimen contaba con algo más de 1.800 empresas activas de las cuales cerca de 1.300 realizaban pagos regularmente; cuatro años después (2006), el número de empresas activas superaba levemente las 3.500, de las cuales 2.500 registraban pagos al sistema en función de su actividad. A partir de julio de 2007 se produjo un fuerte incremento en la cantidad de empresas inscriptas (y que efectivamente realizaron pagos) en el Monotributo, ampliando notablemente el alcance del régimen.

Período	Cant. de empresas activas	Cant. de empresas con pagos	Relación de Pagos	Cant dependientes (Nómina)	Cant total personas (Nómina)
	(1)	(2)	(1) / (2)		
dic-06	3.256	2.417	74,2%	258	2.925
dic-07	7.336	5.931	80,8%	280	6.753
dic-08	12.521	9.712	77,6%	537	11.320
dic-09	16.430	11.170	68,0%	777	14.347
dic-10	19.336	14.960	77,4%	934	17.356
dic-11	24.080	17.508	72,7%	1.162	21.132
dic-12	26.974	20.143	74,7%	1.235	23.605
abr-13	26.807	19.136	71,4%	1.226	22.674

Cuadro 2. Cantidad de contribuyentes inscriptos en el marco del Monotributo – Datos mensuales hasta abril de 2013. Fuente: Elaboración OIT sobre la base de datos del Banco de Previsión Social.

Los recursos tributarios captados a través del Monotributo en Uruguay resultan escasos y poco significativos, tanto en relación a la recaudación tributaria nacional como en proporción al PIB que se observa en el Cuadro 3. En este caso, para ser consistentes con los demás casos analizados hay que considerar también los ingresos acumulados mediante el Régimen de IVA Mínimo, el cual constituye el otro tratamiento diferenciado y complementario para los pequeños contribuyentes.

Año	Monotributo	IVA Mínimo	TOTAL
2007	0,01%	0,10%	0,11%
2008	0,02%	0,09%	0,11%
2009	0,02%	0,09%	0,11%
2010	0,03%	0,08%	0,10%
2011	0,03%	0,07%	0,10%
2012	0,03%	0,06%	0,10%

Cuadro 3: Ingresos tributarios En % del PIB, anuales del Monotributo y el Régimen de IVA Mínimo. Período 2007-2012. Fuente: Elaboración OIT sobre la base de datos de la DGI y el BPS.

En el caso de Uruguay los otros regímenes especiales son el instrumento de formalización económica y ampliación de la cobertura de seguridad social en lugares donde es elevado el nivel de informalidad y existen profundas diferencias socioeconómicas entre los habitantes. En este sentido, el esquema tributario permite la incorporación de individuos y empresas al sector formal de la economía y a su vez se ofrece un seguro de protección social que es una opción muy interesante y positiva para los contribuyentes en el corto y mediano plazo.

(Sotelo, 2004) pone en evidencia que a partir del año 2001 cuando Uruguay crea una nueva forma de tributación, el Monotributo, con la finalidad de captar a sectores de la actividad que antes estaban en la informalidad al sistema formal, principalmente trabajadores callejeros. Al ser un tributo único y fácil de tramitar. Desde su creación este tributo ha tenido cambios con la finalidad de que se amparen al mismo nuevos sectores. En el año 2011 se instituye el “Monotributo social” con el objetivo de captar a sectores de bajos recursos, para que se incorporen al sistema.

El Monotributo en este país es una forma de tributación que facilita su cumplimiento, reduce los niveles de evasión tributaria y logra una mayor extensión de la seguridad social. Al ser el más reciente en cuanto a implementación ha intentado imitar en normas y leyes de su país vecino Argentina y una parte del modelo Brasileiro para las pequeñas empresas. Con su primera reforma del año 2006 obtuvo cambios significativos tanto en número de contribuyentes como en aportes al tributo. Su éxito futuro dependerá del control y cruce de información por parte de la administración tributaria, en los tres regímenes del Monotributo.

3. Reforma tributaria En Colombia - Decreto 738 de 2017 Reglamentación del Monotributo En Colombia

La creación del Monotributo en Colombia se da a partir del 01 de enero del año en curso, este, con el fin de impulsar la formalidad y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes que se acojan de forma voluntaria a dicho régimen. Este es un tributo opcional, el cual sustituye el impuesto sobre la renta y complementarios, con causación anual y determinación integral.

De acuerdo con EL Estatuto Tributario Nacional de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN, 2016) en el libro octavo acerca del Monotributo entre el Artículo 903 al 916, brinda las pautas para que un contribuyente pueda hacerse participe y acogerse a este modelo. A continuación se informara las características básicas de dicho libro.

El artículo 904 (DIAN, 2016) habla del Hecho generador y base gravable indica que “el componente de impuesto del Monotributo se genera por la obtención de ingresos, ordinarios y extraordinarios, y su base gravable está integrada por la totalidad de los ingresos brutos, ordinarios y extraordinarios, percibidos en el respectivo periodo gravable” (P.4).

Es importante conocer los sujetos pasivos del Monotributo y de esto nos habla el artículo 905 (DIAN, 2016) del Estatuto Tributario donde indica que las personas naturales que reúnan las siguientes condiciones podrán acogerse a este régimen:

- Que en el año gravable hubieren obtenido ingresos brutos ordinarios o extraordinarios, iguales o superiores a 1.400 UVT e inferiores a 3.500 UVT.
- Que desarrollen su actividad económica en un establecimiento con un área inferior o igual a 50 metros cuadrados.
- Que sean elegibles para pertenecer al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos, BEPS, de acuerdo con la verificación que para tal efecto haga el administrador de dicho servicio social complementario.
- Que tengan como actividad económica una o más de las incluidas en la división 47 (comercio al por menor) y la actividad 9602 peluquería y otros tratamientos de belleza de la clasificación de actividades económicas -CIU adoptada por la DIAN.

También, el artículo 906 del Estatuto tributario (DIAN, 2016) habla acerca de los componentes del Monotributo, aclarando que el monto pagado por concepto del Monotributo tiene dos disposiciones; un impuesto de carácter nacional y un aporte al Servicio Social Complementario de BEPS. El Artículo 908 indica el valor a pagar del Monotributo, el cual dependerá de la categoría a la que pertenezca el contribuyente, que a su vez dependerá de sus ingresos brutos anuales, descritos en el siguiente cuadro:

Categoría	Ingresos brutos anuales		Valor anual a pagar	Componente del impuesto	Componente del aporte a BEPS
	Minimo	Maximo			
A	1.400 UVT	2.100 UVT	16 UVT	12 UVT	4 UVT
	\$ 44.602.600	\$ 66.903.900	\$ 509.744	\$ 382.308	\$ 127.436
B	2.100 UVT	2.800 UVT	24 UVT	19 UVT	5 UVT
	\$ 66.903.900	\$ 89.205.200	\$ 764.616	\$ 605.321	\$ 159.295
C	2.800 UVT	3.500 UVT	32 UVT	26 UVT	6 UVT
	\$ 89.205.200	\$ 111.506.500	\$ 1.019.488	\$ 828.334	\$ 191.154
1 UVT	\$ 31.859				

Cuadro 4: Valor del Monotributo, 2016. Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos de la DIAN.

En varios artículos acerca de este impuesto se ha nombrado el BEPS (Beneficios Económicos Periódicos), el cual es importante aclarar que es un mecanismo de ahorro voluntario, que hace parte del sistema de protección a la vejez. Este es impulsado por el Gobierno Nacional y brinda la posibilidad de cotizar a personas de escasos recursos, para obtener una pensión o que no lograron obtenerla, cumpliendo la edad establecida, adquieran en ingreso de forma periódica. El gobierno ofrece a este grupo de personas un subsidio del 20% sobre el valor total de lo ahorrado.

El Artículo 916 y final del Estatuto tributario (DIAN, 2016) de este libro informa acerca de la destinación específica del componente de impuesto nacional del Monotributo, indicando que el recaudo del componente del impuesto nacional se destinará a la financiación del aseguramiento en el marco del Sistema General de Seguridad Social, en Salud y en Riesgos Laborales. Para el primer caso, los recursos se presupuestarán en la sección del Ministerio de Salud y Protección Social, y serán transferidos a la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, creada en los artículos 66 y 67 de la Ley 1753 de 2015. En el segundo caso, los recursos serán transferidos al Fondo de Riesgos Laborales, creado en el artículo 88 del Decreto Ley 1295 de 1994.

El Decreto 738 (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2017) indica y aclara nuevos parámetros que se tendrán en cuenta para que el contribuyente que hagan parte de este tributo. Entre las aclaraciones realizadas, se efectúa, sobre el artículo 905 acerca de los sujetos pasivos del Monotributo BEPS las personas naturales que cumplan con los requisitos de que tratan los numerales 1, 2, 3 Y 4 del artículo 905 del Estatuto Tributario y que no estén en el listado previsto en el artículo 906 del mismo o podrán ser sujetos pasivos del Monotributo riesgos laborales las personas naturales que cumplan con los requisitos de que tratan los numerales 1, 2 Y 4 del artículo 905 del Estatuto Tributario, que hayan efectuado cotizaciones al Sistema General de Pensiones y al régimen contributivo de salud por lo menos durante ocho (8) meses continuos o discontinuos del año gravable anterior y que no estén en el listado previsto en el artículo 906 del Estatuto Tributario.

Otra modificación que se efectúa, es en el artículo 909 del estatuto tributario, en el cual dispone que los contribuyentes que opten por acogerse al Monotributo deberán inscribirse en el Registro Único Tributario, en adelante RUT, por lo que resulta pertinente establecer el procedimiento para la inscripción al Monotributo en el RUT administrado por la DIAN.

Cabe aclarar que este tributo al ser implementado durante el último año no cuenta con estadísticas o métricas oficiales que nos permita ejecutar un análisis en cantidad de contribuyentes o aportes ya realizados por los contribuyentes. La norma aún se encuentra en validación e implementación y la misma está sujeta a cambios que podrán efectuar la dirección de impuestos o el mismo gobierno nacional. Se estima que la inscripción a dicho régimen sea de dos mil pequeños comerciantes y este será el año de la prueba piloto para validar si bajo este modelo los inscritos obtienen mejores beneficios.

Finalmente, (Sabaini & Morán, 2013) señalan que más allá de todas las ventajas y puntos débiles que poseen este tipo de regímenes especiales de tributación, la evaluación de su utilidad exige comparar los beneficios derivados de su aplicación en términos de formalización de personas y empresas vis-à-

vis los costos en términos de recaudación resignada por la aplicación de un esquema tributario diferente al régimen general en el que se encuadran el resto de los contribuyentes registrados.

Para los primeros tres casos, se ve un crecimiento paulatino, en cuanto número de participantes, aportes al tributo y crecimiento del PIB. En Colombia, para el presente año la meta de inclusión es de dos mil participantes, se podrá analizar el alcance en los próximos años y los beneficios de esta formalización. Adicional a esto, el trabajo de la dirección de impuestos será clave para el control y seguimiento de las obligaciones tributarias por parte de estos contribuyentes.

4. Pros y Contras del Monotributo

Luego de efectuar las distintas validaciones, análisis y perspectivas del desarrollo del Monotributo, tanto a nivel local como en países de América Latina se observa que para los contribuyentes que cuenten con una empresa pequeña, un emprendimiento o un desarrollo individual, podrán acceder y ser partícipes de las ventajas que brinda el Monotributo en su territorio.

Lo que se busca la administración tributaria es reducir a un solo impuesto el pago de la renta, IVA y otros impuestos locales y nacionales que establezcan en la sustitución. Adicionalmente, la entidad reguladora también busca simplificar y agilizar los procesos que actualmente realizan los contribuyentes y de esta forma que sea más atractivo y sencillo de realizar su reporte de ingresos o información fiscal a dicha entidad reguladora.

La mayoría de los gobiernos, también consideran que dentro de los beneficios a este tributo se encuentra el aporte o beneficio del sistema de salud o de seguridad social y ahorro para la vejez, estos beneficios dependen de la política establecida en el país de implementación.

Localmente y en países como Brasil se tiene un enfoque de aporte y ahorro para la vejez. El BEPS es un programa muy vigente por parte del gobierno y únicamente podrán acceder los colombianos que no completaron las semanas respectivas para la pensión y los cotizantes actuales podrán hacerse partícipes a este régimen si sus ingresos son inferiores a un salario mínimo o a su vez cumplan con las condiciones de hacerse partícipe al Monotributo.

Cabe resaltar que en Brasil este aporte cuenta con destinación a fondos de seguridad social y otras disposiciones que brinde el estado, puesto que el sistema de salud actual de los brasileños es un privilegio con el que cuentan todos los nacionales. Esto hace que el aporte del Monotributo contribuya realmente al desarrollo y crecimiento de los contribuyentes pequeños y se generen proyectos de inclusión o apoyos financieros para el desarrollo de emprendimientos.

En otros países, gran parte del aporte tiene destinación al sistema de salud actual de cada país y así garantizar al contribuyente la inclusión a los servicios, tal como lo hace Argentina y Uruguay, donde se ha visto una tendencia positiva a ser parte del régimen y este ser un punto favorable para los participantes.

A continuación, se realiza un cuadro comparativo entre los aspectos e impactos positivos y negativos, de acuerdo a la investigación efectuada en las distintas implementaciones del Monotributo, visto desde la perspectiva del contribuyente y de la administración tributaria.

Aspectos Positivos	Aspectos Negativos
<p>Cuotas impositivas bajas, especialmente cuando apunta a emprendimientos.</p> <p>Es accesible para cualquier persona natural con un proyecto, emprendimiento o establecimiento.</p> <p>Se efectúa un solo pago de forma mensual y acorde a los ingresos recibidos.</p> <p>Se realiza un aporte al sistema de seguridad social (Aporte a pensión y cobertura médica).</p> <p>El monotributista puede contratar empleados.</p> <p>Se realiza un aporte al sistema de seguridad social.</p> <p>El contribuyente no requiere llevar contabilidad.</p>	<p>Bajo nivel de recaudación y control por parte de la administración tributaria.</p> <p>Subcategorización de los contribuyentes únicamente enmarcado por los ingresos.</p> <p>El acceso al crédito mediante entidades bancarias no se encuentra parametrizado.</p> <p>La inscripción a dicho tributo no cuenta con grandes beneficios.</p> <p>No se puede tomar el crédito de impuesto cuando se compra mercadería o materias primas.</p> <p>Se limita a un solo establecimiento o punto de venta.</p>

Cuadro 5: Impactos positivos y negativos del Monotributo Fuente: Elaboración propia.

Para el caso de Colombia y de acuerdo al estudio efectuado en los distintos países de Latinoamérica, se podría inferir que la implementación de este tributo es positivo para los pequeños contribuyentes que aún no realizan ningún tipo de aportes tributarios, como para los que ya se encuentran reportando de forma individual tanto el IVA como como la renta, podrán ser parte de este modelo tributario. Ya que entre las principales ventajas que tiene para los contribuyentes es el aporte pensional que efectúa y también, la declaración por medio de un solo pago mensual, que depende de los ingresos percibidos. De acuerdo al dato de la DIAN indica que espera más de 2000 inscritos durante el año 2017 y a su vez un ingreso al PIB del país que se espera tenga reinversión puntual en estos proyectos.

Conclusiones

El Monotributo en todos los países de Latinoamérica, indican a sus contribuyentes que no están obligados a llevar contabilidad. Desde el punto de vista contable y una perspectiva emprendedora, tener identificado y claro el flujo de caja del negocio, empresa o proyecto, los ingresos y los gastos que se tienen y al final, con esta información tomar las mejores decisiones con un enfoque de desarrollo, hacen que los proyectos surjan y se desplieguen con el tiempo.

Es por esto, que se considera que no solo el Monotributo, si no todos los contribuyentes, personas naturales y proyectos de emprendimiento deben tener presente que la información financiera y contable es vital para la toma de decisiones, control de costos y tener un control de los ingresos. De esta forma en caso de requerir una fuente de financiación, será más sencillo mostrar sus resultados financieros y el nuevo proyecto u objetivo que se busca.

Por otro lado y en general después del análisis, todos los gobiernos y entidades administrativas tributarias informan desde los medios de comunicación y artículos de información general que los contribuyentes del Monotributo podrán acceder a financiación o préstamos bancarios con entidades bancarias, ya con el hecho de hacer parte y cotizar tributariamente por medio del Monotributo. Este es un punto del cual no se brinda ninguna información desde las páginas oficiales de dichas entidades y se podría poner en entredicho el crecimiento y desarrollo de este tipo de emprendimientos y proyectos de personas naturales, pues la normatividad no tiene parametrizada estos apoyos financieros o modelos de financiación que se acomoden a este tipo de establecimientos.

Finalmente y viendo los resultados y estadísticas de varias implementaciones del Monotributo, cabe resaltar que el crecimiento en cuanto a contribuyentes y aportes van de forma creciente y constante durante los últimos años y esto se ve reflejado en un aumento del ingreso del PIB. Estos ingresos deberían ser enfocados en el financiamiento de estos proyectos y de esta forma el crecimiento de empresas, aumento de empleo y aumento de los tributos.

REFERENCIACIÓN BIBLIOGRÁFICA

- Administración Federal de Ingresos Públicos AFIP. (2017). ¿Qué ventajas obtengo como monotributista?. Recuperado de <https://monotributo.afip.gob.ar/Public/Ayuda/Index.aspx>
- Banco Interamericano de Desarrollo BID. (2006). Recomendaciones y mejores prácticas para la tributación de PYMES en Latinoamérica. Recuperado de <http://www20.iadb.org/intal/catalogo/PE/2010/04793.pdf>
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. (2016). Estatuto Tributario Nacional. Recuperado de <http://estatuto.co/>
- Schneider, F. (2002). Ocultándose En Las Sombras. El crecimiento de la economía subterránea. International Monetary Fund: Washington.
- González, D. (2006). Regímenes Especiales De Tributación Para Pequeños Contribuyentes En América Latina. Banco Interamericano De Desarrollo. Recuperado de <https://publications.iadb.org/handle/11319/2302>
- Lanzilotta, B. (2009). El empleo por cuenta propia y la cobertura de seguridad social en Uruguay. Santiago de Chile: OIT-BPS. Recuperado de www.iecon.cce.edu.uy/download.php?len=es&id=339&nbre=dt-04
- Marroquín, J. E. (2008). Propuesta De Un Monotributo Como Opción Tributaria Para La Economía Informal. Guatemala: Universidad De San Carlos De Guatemala. Recuperado de: http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/03/03_3197.pdf
- Reglamentación del Monotributo. Decreto 738. (08 de Mayo del 2017). Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Organización Internacional del Trabajo. (2014). Monotributo en America Latina. Recuperado de http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---américas/---ro-lima/documents/publication/wcms_357452.pdf
- Receita federal do Brasil. (13 de Junio de 2017). Receita federal do Brasil. Recuperado de Receita federal do Brasil : <https://www8.receita.fazenda.gov.br/simplesnacional/servicos/grupo.aspx?grp=t&area=2>
- Sabaíni, G., & Morán, D. (2013). Informalidad y tributación en América Latina: explorando los nexos para mejorar la equidad. CEPAL. Recuperado de <http://www.oecd.org/ctp/tax-global/5.2.Sabaini-ESP.pdf>

- Salim, J. A., & D'Angela, W. (2006). Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes Monotributo. Recuperado de <http://www.afip.gob.ar/institucional/estudios/archivos/Monotributo.pdf>
- Serviço Brasileiro de Apoio às Micro e Pequenas Empresas SEBRAE. (2013). 6 Anos do SUPERSIMPLES. A criação de um ambiente favorável aos pequenos. Brasília. Recuperado de <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:NdT4ugcLsuIJ:https://intra.serp.ro.gov.br/noticias/simples-nacional-comemora-seis-anos-de-implantacao+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=us>
- SEBRAE. (2013). Pequenos Negócios no Brasil. Recuperado de <https://www.sebraemg.com.br/atendimento/bibliotecadigital/documento/Diagnostico/Pequenos-negocios-no-Brasil---Indicadores-das-MPE>
- Sotelo, M. N. (2004). Monotributo: Descripción y análisis de su evolución. Asesoría General en Seguridad Social. Recuperado de <https://www.bps.gub.uy/bps/file/12414/1/55.-monotributo.-descripcion-y-analisis-de-su-evolucion.-2017.pdf>